



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/BRA/Q/2
6 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**LISTA DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO
INFORME PERIÓDICO DEL BRASIL (CAT/C/BRA/2)¹**

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16
de la Convención, incluso con respecto a las
recomendaciones previas del Comité**

Artículo 1

1. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar en detalle si la interpretación de la Ley sobre el delito de tortura (Ley N° 9455/97) se efectúa en conformidad con el artículo 1 de la Convención y sobre todo dictamen judicial relativo a la interpretación de la definición de la tortura.

Artículo 2

2. Sírvanse explicar qué medidas se han adoptado para asegurar que se informe inmediatamente a los detenidos de sus derechos en el momento de la detención, y facilitar información sobre el derecho de estos y de las personas privadas de libertad a ponerse en contacto con sus familiares y a recibir sin demora atención médica independiente si así lo

¹ La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 42° período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38° período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

solicitan. Indíquese de qué forma el Estado parte protege y vigila la aplicación de estas salvaguardias.

3. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para asegurar que toda persona detenida sea informada de su derecho inextinguible a consultar de manera privada con un abogado en cualquier momento y a recibir asistencia letrada gratuita si no puede permitirse los servicios de un abogado privado. Indíquese también si en todos los centros de detención hay a disposición de los interesados en consultar la documentación sobre los derechos de los detenidos, como la Ley de ejecución de penas. Sírvanse indicar también si se ha creado la dependencia del Defensor Público y si el Estado parte se propone crear una red nacional de defensores públicos ex officio.
4. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para que los detenidos sean sometidos de forma rutinaria a un reconocimiento médico forense? Sírvanse indicar las medidas legislativas adoptadas a nivel estatal y federal para dar autonomía e independencia funcional a los institutos forenses y otros órganos equivalentes.
5. Sírvanse indicar si instituciones tales como los consejos comunitarios, los consejos estatales de derechos humanos, el *Ombudsman* para la policía y las prisiones y las organizaciones no gubernamentales tienen la posibilidad de inspeccionar los lugares de detención, y si se les permite hacerlo sin ninguna restricción. ¿Cuál es el régimen jurídico aplicable a la adopción de restricciones al libre acceso a los centros de detención por parte de los órganos mencionados, en caso de haberlas?
6. Sírvanse indicar si el Estado parte aplica medidas alternativas a la prisión de conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad ("Reglas de Tokio", anexo de la resolución 45/110 de la Asamblea General). ¿Ha tomado el Estado parte medidas para dar a conocer a la judicatura la posibilidad de aplicar penas alternativas para hacer frente al problema del hacinamiento en los centros de detención y las prisiones? Sírvanse indicar los efectos de la aplicación de la Ley N° 10259/01.
7. ¿Qué medidas se han adoptado para que los reclusos estén separados, atendiendo a su condición (personas en prisión preventiva y condenadas) así como a la gravedad del delito?
8. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones destinadas a mejorar el sistema de justicia de menores. ¿Ha aplicado el Estado parte la recomendación de crear tribunales especializados para los delitos contra niños y adolescentes y de establecer núcleos de atención a niños en las defensorías públicas?
9. ¿Qué medidas se han adoptado para limitar la duración de la prisión preventiva de los niños, para garantizar que estos puedan disponer de asistencia letrada y médica y comunicarse con sus familias y para que se examine sin demora la legalidad de la privación de libertad?
10. ¿Ha asegurado el Estado parte la separación entre niños y adultos en todas las cárceles y centros de prisión preventiva? ¿Se separa a los menores delincuentes en función de su

edad, su constitución física y la gravedad del delito? Indíquese si se aplican las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing", anexo de la resolución 40/33 de la Asamblea General).

11. Sírvanse informar en detalle de las medidas adoptadas para luchar contra la detención policial prolongada. Igualmente, facilítese información detallada sobre las medidas emprendidas para que el período de detención policial no supere el límite de 24 horas fijado por ley.

Artículo 3

12. ¿Qué medidas efectivas se han adoptado para velar por que en ninguna circunstancia se expulse, devuelva o extradite a una persona a un Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura? Sírvanse informar si el Estado parte ha procedido recientemente a alguna expulsión, devolución o extradición. En caso de haberlo hecho, sírvanse indicar a qué países. ¿Qué mecanismos judiciales adecuados se han establecido para examinar la decisión?
13. Sírvanse indicar en qué casos el Estado parte pediría garantías diplomáticas a un país al que vaya a extraditar, devolver o expulsar a una persona. ¿Qué mecanismos de supervisión existentes aseguran el respeto de esas garantías? ¿El Estado parte ha recibido alguna petición de garantías diplomáticas de este tipo? Sírvanse también dar ejemplos, si los hubiera, de casos en que las autoridades nacionales no hayan llevado a cabo una extradición, devolución o expulsión porque temían que el interesado fuera a ser torturado. Indíquese asimismo qué disposiciones se han tomado para hacer un seguimiento del caso después del retorno.

Artículo 4

14. Sírvanse aclarar si el intento de torturar y la complicidad o participación en la tortura son actos punibles en virtud de la Ley N° 9455/97 (Ley sobre la tortura). Sírvanse aportar datos desglosados sobre las personas acusadas, juzgadas y condenadas, así como sobre las sanciones impuestas por los delitos de tortura, intento de cometer tortura, si procede, y complicidad o participación en actos de tortura. Sírvanse indicar si la Ley de amnistía de 1979 (Ley N° 6683/79) ha sido derogada. Sírvanse indicar asimismo si existe una diferencia entre los dictámenes relativos a actos de tortura y las condenas por daño físico o actos relacionados con el abuso de poder.

Artículos 5 y 7

15. Sírvanse indicar qué medidas legislativas o de otra índole se han adoptado para poner en práctica cada disposición del artículo 5 de la Constitución. De conformidad con la legislación vigente, ¿se consideran los actos de tortura como delitos universales con arreglo al derecho nacional, independientemente del lugar donde se cometan y de la nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse citar ejemplos pertinentes.

16. ¿Ha denegado el Estado parte, por cualesquiera razones, una petición de extradición formulada por otro Estado al respecto de una persona sospechosa de haber cometido un delito de tortura, de modo que el sospechoso haya sido procesado en el Estado parte?

Artículo 10

17. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar en detalle sobre las medidas adoptadas para reforzar las actividades de educación y promoción de los derechos humanos, en particular las relativas a la prohibición de la tortura por parte de los agentes del orden y el personal médico. Al respecto, sírvanse citar ejemplos, si los hubiera, de programas de formación destinados a la policía, el personal penitenciario y los fiscales.
18. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para redactar y aplicar las directrices relativas a la selección y capacitación de la policía con miras a proteger a los defensores de los derechos humanos.
19. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para que en todo caso de presunta tortura un profesional con formación especializada realice un reconocimiento médico, de conformidad con el Protocolo de Estambul?

Artículo 11

20. Sírvanse indicar si el Estado parte ha mantenido sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones sobre la custodia y el trato de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, con el fin de prevenir todo posible caso de tortura. De ser así, sírvanse facilitar información detallada al respecto.
21. Teniendo en cuenta que el aislamiento prolongado puede constituir una forma de tortura, indíquese de qué forma está examinando el Estado parte los regímenes disciplinarios de la policía aplicables a los detenidos ("régimen disciplinario diferenciado" RDD, y "régimen disciplinario especial", RDE). ¿Cuál es el período máximo de aislamiento que autoriza la ley?
22. ¿Qué medidas se han adoptado para dar a los niños y adolescentes una formación general y profesional y poner a su disposición servicios médicos y de esparcimiento con el fin de facilitar su reinserción social?

Artículos 12 y 13

23. Según la información de que dispone el Comité, son pocas las denuncias de actos de tortura que dan lugar al procesamiento de funcionarios públicos. Sírvanse facilitar datos estadísticos detallados sobre las detenciones realizadas y los cargos imputados en virtud de la Ley de 1997 contra la tortura, especialmente en relación con el procesamiento de agentes del orden por delitos relacionados con la tortura.
24. Sírvanse informar en detalle sobre el resultado de las investigaciones referidas a las celdas de castigo.

25. Sírvanse aportar al Comité datos estadísticos detallados sobre la investigación de las denuncias de tortura, en particular sobre los cuadros persistentes de maltrato en los que estén involucrados funcionarios públicos, entre otros miembros de las fuerzas policiales, y sobre los correspondientes enjuiciamientos y condenas. ¿Se han otorgado a la Fiscalía General las facultades necesarias para iniciar y llevar a cabo investigaciones sobre toda denuncia de tortura? ¿Qué medidas está adoptando el Estado parte para crear una oficina del juez de instrucción? Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para crear una base centralizada de datos sobre denuncias contra agentes del orden por actos de tortura y otras formas de trato inhumano.
26. Sírvanse explicar si la investigación y el enjuiciamiento por presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía militar contra civiles son responsabilidad de los tribunales penales ordinarios en todas las fases del proceso penal.
27. Sírvanse informar sobre las autoridades nacionales competentes para recibir y examinar denuncias. Infórmese también sobre el número y el contenido de las denuncias de tortura, malos tratos o penas inhumanas o degradantes formuladas por presos y presentadas a las autoridades competentes, sobre su investigación y sobre el número de condenas por estos delitos que, en virtud del derecho penal aplicable, se hayan dictado contra guardias de prisiones, funcionarios públicos, policías de fronteras y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el trato de toda persona sometida a alguna forma de arresto, detención o prisión.
28. Sírvanse presentar datos estadísticos sobre la investigación de los casos de maltrato policial, el número de denuncias de uso de métodos ilegales de investigación y el número de denuncias que la fiscalía considera fundadas. Cítense ejemplos, si los hubiera. ¿Cuál es la situación actual con respecto a la designación por parte del Estado de defensores independientes que se ocuparían de vigilar el comportamiento de los miembros de la policía? ¿Qué eficacia han tenido las medidas adoptadas por las *corregedorías* de la policía civil y militar para la investigación de casos de tortura y trato inhumano?
29. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad de las denuncias y proteger al denunciante frente a posibles represalias. Describese en detalle todo programa de protección de testigos destinado a las víctimas de torturas, malos tratos y otros delitos conexos.
30. Sírvanse indicar si el Estado parte ha establecido algún mecanismo especial para recibir las denuncias e investigar las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con lo previsto en el Programa Nacional de protección de los defensores de los derechos humanos iniciado en 2004. Indíquese si las autoridades federales tienen jurisdicción en materia de graves violaciones de los derechos humanos y sírvanse dar ejemplos.

Artículo 14

31. Sírvanse informar de qué manera se hace respetar el derecho de las víctimas de tortura a recibir del Estado una indemnización justa y adecuada. Al respecto, sírvanse indicar qué novedades recientes se han producido en relación con la reforma del actual sistema de

aplicación de las decisiones judiciales referentes a las indemnizaciones. ¿Ha creado el Estado parte programas dirigidos a la rehabilitación física y mental de las víctimas de tortura? ¿Se propone el Estado parte adoptar medidas para reabrir los archivos militares en los que constan los hechos ocurridos entre 1961 y 1988?

Artículo 15

32. Sírvanse informar sobre las medidas que prohíben expresamente la utilización como prueba en un proceso judicial de declaraciones obtenidas mediante tortura. ¿Ha adoptado el Estado parte medidas para asegurarse de que en los procedimientos penales sólo se admitan como prueba las declaraciones o confesiones realizadas en presencia de un juez?

Artículo 16

33. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para combatir y prevenir la trata de mujeres y niños. ¿Ha establecido el Estado parte mecanismos eficaces para la protección de testigos y víctimas? En caso afirmativo, sírvanse aportar información detallada al respecto. Sírvanse facilitar datos estadísticos sobre el número de denuncias, investigaciones, procesamientos y condenas en relación con este asunto. Indíquense también las medidas que se han adoptado para procesar y castigar a los traficantes y para proteger los derechos de las mujeres y niñas víctimas de la trata, en particular para prestarles una protección y un apoyo adecuados cuando testifican contra los traficantes de los que han sido víctimas.
34. Sírvanse informar en detalle de las medidas adoptadas para hacer frente al hacinamiento y a las condiciones de detención inhumanas en las cárceles. Indíquense también las medidas que se han adoptado para mejorar las condiciones materiales de los centros de detención en todo el territorio del Estado parte. Indíquese si el Estado parte ha comenzado a aplicar el programa de creación de prisiones federales de alta seguridad. En caso afirmativo, sírvase describir en detalle los resultados del programa e indicar si se ha establecido un programa de formación de detenidos en el sistema penitenciario.
35. Sírvanse ofrecer más explicaciones acerca de la Ley N° 11340/06 (Ley "Maria da Penha") de 7 de agosto de 2006 sobre la violencia en el hogar, e indicar si se han estudiado sus efectos. Indíquese también si el Estado parte ha adoptado medidas para poner fin a la práctica ilegal de pedir certificados de esterilización como requisito para el empleo. Sírvanse aportar datos estadísticos sobre el número de denuncias, investigaciones, procesamientos y condenas en relación con este asunto. ¿Ha creado el Estado parte centros de acogida donde las víctimas puedan vivir con dignidad?
36. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para reducir el elevado número de niños de la calle y para poner fin a su vulnerabilidad frente a las ejecuciones extrajudiciales y actos de violencia como la tortura y los abusos y la explotación sexuales. ¿Qué medidas se han adoptado para poner en práctica una estrategia sistemática y global para corregir esta situación y proteger a estos niños, así como para solucionar el problema de los deficientes registros policiales de desapariciones de niños? Sírvanse indicar asimismo si el Estado parte ha promulgado leyes estatales o federales que prohíban y condenen el castigo corporal de los niños.

37. Sírvanse informar en detalle de las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo en condiciones de esclavitud y contra el trabajo forzoso en el Estado parte. ¿De qué manera vela el Estado parte por el procesamiento y castigo de los culpables y por el otorgamiento de protección y reparación a las víctimas? Infórmese asimismo sobre la ejecución del Plan Nacional para la erradicación del trabajo en condiciones de esclavitud.
38. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para poner fin a las muertes que presuntamente se producían durante las operaciones policiales a causa del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden. ¿Se han investigado estos sucesos y se ha llevado a sus autores ante los tribunales? Sírvanse comentar también las acusaciones en el sentido de que los escuadrones de la muerte siguen actuando con impunidad en ciertos estados, con la participación o connivencia de miembros de la policía.
39. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para poner fin a la expulsión forzosa de pueblos indígenas de sus tierras ancestrales, especialmente en lo que se refiera a las colonias de antiguos esclavos (*quilombos*). ¿Ha creado el Estado parte una comisión parlamentaria sobre la violencia perpetrada contra los indios a causa de sus tierras, además de una unidad policial especializada en la protección de grupos vulnerables como las comunidades indias, los negros, los *quilombos* y los *terreiros*, siguiendo el ejemplo de la Secretaría de Justicia del Estado de São Paulo?
40. En referencia a la sentencia del Tribunal Supremo, según la cual la reserva de Raposa Serra do Sol en el Estado de Roraima debe mantenerse como un territorio único y continuo, de modo que los pueblos indígenas conserven el control de sus tierras, sírvanse indicar qué medidas concretas ha adoptado el Estado parte para evacuar pacíficamente a todos los ocupantes ilegales y velar por la seguridad de los pueblos indígenas de la reserva. Asimismo, infórmese sobre los resultados de las investigaciones, los procesamientos y las condenas de los actos de violencia cometidos en el pasado contra los pueblos indígenas, como pidió el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su Procedimiento de alerta temprana y acción urgente de 2008.

Otras cuestiones

41. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo adoptadas por el Estado parte ante la amenaza de actos terroristas, y describir, en su caso, cómo han influido estas medidas en las salvaguardias de los derechos humanos contenidas en la ley y en la práctica. Sírvanse describir la formación sobre la materia que reciben las fuerzas del orden, el número y el tipo de penas impuestas conforme a las nuevas leyes, los recursos jurídicos puestos a disposición de las personas sujetas a medidas antiterroristas, el número de denuncias relativas al incumplimiento de las normas internacionales y el resultado y seguimiento de las denuncias.
42. ¿Ha creado el Estado parte un mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes? En caso afirmativo, sírvanse ofrecer información detallada al respecto.

**Información general sobre la situación de los derechos humanos
en el país, en particular sobre las medidas y novedades recientes
relacionadas con la aplicación de la Convención**

43. Sírvanse informar en detalle de las novedades que se han producido desde la presentación del informe inicial con respecto al marco jurídico e institucional utilizado para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito nacional, incluida la jurisprudencia pertinente.
44. Sírvanse facilitar información detallada y pertinente sobre las nuevas medidas políticas, administrativas y de otro tipo adoptadas desde la presentación del último informe para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito nacional, en particular las relacionadas con planes o programas nacionales de derechos humanos, así como sobre los recursos que se les han asignado, los medios de que disponen, sus objetivos y sus resultados.
45. Sírvanse aportar toda otra información sobre las medidas y novedades posteriores al examen del informe inicial en 2001 con respecto a la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité, incluidos los datos estadísticos necesarios, y sobre todo otro hecho acaecido en el Estado parte que guarde relación con la Convención.
